



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCIÓN Anual 5.300 ptas. Semestral 3.180 ptas. Trimestral 2.014 ptas. Ayuntamientos . 3.975 ptas.		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 60 pesetas :—: De años anteriores: 150 pesetas	IMPRESIONES 150 ptas. por línea (DIN A-4) 100 ptas. por línea (cuartilla) 1.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2			

Año 1989

Miércoles 15 de febrero

Número 32

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Cooperación

Devolución de fianza

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, correspondiente a las obras de los Planes Provinciales de Cooperación, se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza definitiva al siguiente Contratista:

Collosa, S. A., vecino de Valladolid, calle Aluminio, P-221, adjudicatario de las obras de «Acondicionamiento bituminoso camino, 1.ª fase, en Galbarros».

Quienes creyeren tener algún derecho exigible contra el mencionado contratista, por razón del contrato citado, pueden presentar sus reclamaciones, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-53.

Burgos, 11 de noviembre de 1988.
 El Secretario General, Julián Agut Fernández-Villa.

745.—2.850,00

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Juez en comisión del Juzgado de Primera Instancia núm. dos de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el núm. 380 de 1985, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador doña Mercedes Manero Barriuso, en representación de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra D. Angel González Rodríguez, fallecido en Burgos, el día 30 de marzo de 1986, y contra su esposa doña Amalia Ibarguchi Urraza, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala de la Audiencia de este Juzgado, el día 4 de abril, a las 11,30 horas, en primera subasta; y si resultare desierta, el día 2 de mayo, a la misma hora, en segunda, y en el caso de que también resultare desierta, el día 2 de junio, a la misma hora, en tercera.

Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público

destinado al efecto, una cantidad equivalente al menos al 40 por 100 efectivo del valor de los bienes en la primera subasta; en segunda y tercera subasta se consignará el mismo porcentaje, pero del tipo de la segunda, que será el de la tasación rebajada en un 25 por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que será el de tasación rebajado en un 25 por ciento, y en tercera subasta, podrá hacerse cualquier postura al salir sin sujeción a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación del 40 por ciento antes indicado o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos y certificación del registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Plaza de garaje de la planta de sótano, señalada con el núm. 3 de orden interior de la Avda. Casa de la Vega, núm. 37, plaza núm. 61, ocupa una superficie de 23,74 m.². Inscrita al tomo 3.547, libro 266, folio 37, finca núm. 24.970. Valorada en la suma de cuatrocientas cincuenta mil pesetas (450.000 ptas.).

Sirva el presente edicto de notificación a los herederos forzosos de D. Angel González Rodríguez, D. Martín-Angel, D. José Ignacio, doña Blanca, doña María Jesús, doña María Fe y a doña Ivana González Iburguchi, por encontrarse en paradero desconocido.

Dado en Burgos, a 27 de enero de 1989. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

748.—10.500,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. tres de Burgos.

Haga saber: Que en resolución dictada con esta fecha, en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al núm. 509/87, a instancia de Automóviles Pedrosa, Sociedad Anónima, contra José Arturo Vega Marchán y María Isabel Notario Gorostidi, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado.

Vehículo turismo Seat 131, matrícula BU-0683-H, valorado en trescientas quince mil pesetas.

Para el remate de la primera subasta se ha señalado el día 22 de marzo, siendo el precio de la subasta el del avalúo.

Para la segunda, el día 20 de abril, con la rebaja del veinticinco por ciento.

Para la tercera, el día 18 de mayo y sin sujeción a tipo, teniendo todas lugar a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores.

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al cuarenta por ciento del valor de la subasta a la que pretendan concurrir, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de dicho cuarenta por ciento o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, desde la publicación del edicto hasta su celebración.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a tercero.

En el caso de la tercera subasta, si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y acepta las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor por el término y a los efectos prevenidos en el art. 1.506 de la Ley Procesal Civil.

Dado en Burgos, a 1 de febrero de 1989. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

818.—6.750,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

D. Primitivo Baños Núñez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 4 de Burgos.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 20/88, se dictó la sentencia que contiene el encabezado y fallo siguientes:

«En la ciudad de Burgos, a 14 de octubre de 1988. — El lltmo. señor D. Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 20/88, promovidos por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Ca-

tólico de Obreros de Burgos, representada por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, y dirigida por el Letrado D. José María Codón Fernández, contra D. Emilio Alonso Mateo, D. Dámaso García Gutiérrez, D.^a Africa López Gallo, D. Luis M.^a Santos Navas y doña Consuelo Ferreras Tomé, declarados en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a D. Emilio Alonso Mateo, D. Dámaso García Gutiérrez, D.^a Africa López Gallo, D. Luis M.^a Santos Navas y D.^a Consuelo Ferreras Tomé, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades porque se despachó la ejecución la cantidad de un millón de pesetas de principal más 237.710 pesetas de intereses vencidos hasta la fecha invocada, y más los intereses devengados desde la presentación de la demanda, al tipo de interés pactado, hasta el completo pago de la deuda, y el pago de las costas del procedimiento, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada. Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Luis Ignacio Pastor Eixarch. (Rubricado)».

La sentencia inserta fue publicada el día de su fecha.

Y para que conste, y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación al demandado D. Emilio Alonso Mateo, expido y firmo el presente en Burgos, a 23 de enero de 1989.— El Secretario, Primitivo Baños Núñez.

615.—5.250,00

Juzgado de Distrito número uno

Doña Pilar Rodríguez Vázquez, Secretaria del Juzgado de Distrito núm. 1 de esta ciudad de Burgos.

Doy fe y testimonio que en el juicio de faltas núm. 1.530/88, so-

bre lesiones, seguido a instancia de Manuel García Caro, Concepción Martínez Díez y José A. Herrera Díaz, contra Julián Sastre Delgado, se ha dictado el auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Auto: En Burgos, a 21 de enero de 1989. — El Ilmo. Sr. D. José Joaquín Martínez Herrán, Magistrado Juez de Distrito número uno de esta ciudad, por ante mí, la Secretaria, acuerda: Se sobreseen provisionalmente estas actuaciones de juicio de faltas, previa notificación de esta resolución a los interesados.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma S. S.^a de lo que doy fe.

Concuerad bien y fielmente con su original al que me remito y para que sirva de notificación mediante la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia a José A. Herrera Díaz y Julián Sastre Delgado, expido el presente en Burgos, a 25 de enero de 1989. — La Secretaria, Pilar Rodríguez Vázquez.

616.—2.700,00

Cédulas de citación

Juicio de faltas núm. 899 de 1988, por imprudencia con daños.

Denunciante: Julio San José Sánchez.

Denunciado: Venancio Abad Covaleta y Manuel Vicente Antón.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha dictada en las diligencias del juicio de faltas arriba expresado, se cita a los denunciados Venancio Abad Covaleta y a Manuel Vicente Antón, ambos en ignorado paradero, para que el próximo día 1 de marzo y hora de las 12,20, comparezcan en la Sala de Audiencias del Juzgado de Distrito número uno, sito en calle San Juan, 2 (antigua Delegación de Hacienda), al objeto de proceder a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndoles que deben comparecer con las pruebas de que intenten valerse y bajo los apercibimientos y advertencias de Ley.

Burgos, 27 de enero de 1989. — La Secretaria Judicial, María Pilar Rodríguez Vázquez.

751.—3.450,00

Juicio de faltas núm. 1.513 de 1988, por imprudencia con daños.

Denunciante: José Pablo Rodríguez Prieto.

Denunciado: Angel Manzanares Ocejo y Angel Jiménez Martínez.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias del juicio de faltas arriba expresado, se cita a los denunciados Angel Manzanares Ocejo, sin circunstancias personales, y Angel Jiménez Martínez, igualmente sin circunstancias y en ignorado paradero, para que el próximo día 1 de marzo y hora de las 11,10, comparezcan en la Sala de Audiencias del Juzgado de Distrito número uno, sito en calle San Juan, 2 (antigua Delegación de Hacienda), al objeto de proceder a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndoles que deben comparecer con las pruebas de que intenten valerse y bajo los apercibimientos y advertencias de Ley.

Burgos, 24 de enero de 1989. — La Secretaria Judicial, María Pilar Rodríguez Vázquez.

Juzgado de Distrito número tres

Cédulas de citación

A los posibles herederos perjudicados de Josefa Chimeno Domínguez, que se encuentran en ignorado paradero, a fin de que comparezcan ante este Juzgado el día 3 de abril y hora de las 11,40, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas, advirtiéndoles que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifican, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 8 y 9 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, haciéndoles por medio del presente el ofrecimiento de acciones del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juicio de faltas núm. 1.888/88, sobre imprudencia con daños.

Burgos, a 28 de enero de 1989. — El Secretario (ilegible).

823.—1.800,00

A Cristina Quiroz de Zorrilla, con último domicilio conocido en Méjico D. F., c./ Eligio Villomar, número 9, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 6 de abril y hora de las 11,50, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 8 y 9 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Juicio de faltas núm. 1.702/88, sobre imprudencia con daños.

Burgos, a 27 de enero de 1989. El Secretario (ilegible).

756.—1.950,00

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia

D. Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos, civil número 26 de 1989, a instancia de D. Ambrosio Molinos de las Heras, vecino de Guzmán, con motivo del fallecimiento de su hermana doña Cándida Molinos de las Heras, que falleció en estado de soltera en Aranda de Duero, el día 1 de enero de 1989, sin haber otorgado testamento, sin haber dejado ascendientes ni descendientes, y siendo reclamada su herencia por sus hermanos D. Ambrosio, doña Tomasa y doña Angeles Molinos de las Heras.

Y por medio del presente, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado y reclamar dentro de treinta días a partir de la publicación del presente edicto el derecho que les corresponda.

Dado en Aranda de Duero, a 1.º de febrero de 1989. — El Juez, Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente. — La Secretaria (ilegible).

825.—2.250,00

BELORADO**Juzgado de Distrito**

Doña Carmen Laso Hermoso, Juez del Juzgado de Distrito de Belorado y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de cognición número 18/86, sobre acción de división de cosa común, cuantía 455.000 pesetas, seguido a instancia de D. Valeriano Aguirre Oca y D. Antonio Aguirre Oca, representados en los autos por la Procurador de los Tribunales doña Concepción Santamaría Alcalde, contra doña Cándida Aguirre Oca y su esposo D. Jesús Oca Heras, representados en autos por el Procurador de los Tribunales D. Eugenio Echevarrieta Herrera, todos ellos con domicilio en Villambistia (Burgos).

En dicho procedimiento, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días, y por los tipos que se indican, los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día 16 de marzo de 1989, a las 11 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, en dinero efectivo, una cantidad, igual por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho del ejecutante de concurrir a la subasta sin hacer este depósito.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los

mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejerciere esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio de remate. Cuando el adjudicatario hubiere hecho la postura por escrito y no asistiere al acto del remate, se le requerirá para que en el plazo de tres días acepte la adjudicación. Si no lo hiciere perderá la cantidad consignada.

3.º Que se devolverán las consignaciones a sus respectivos dueños, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta. También podrán reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos se les devolverán una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. La consignada por éste se reservará en la forma y a los fines previstos en el apartado anterior.

4.º Que el rematante deberá consignar la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total del precio del remate dentro del término de tres días.

5.º Los bienes que se subastan en poder del propio demandado, en el domicilio indicado, en el que podrán ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta.

6.º Los gastos de remate, pago de Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y demás inherentes a la subasta, serán de cargo del rematante.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día 18 de abril de 1989 y hora de las 11 de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 %, no admi-

tiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las 11 horas del día 19 de mayo de 1989, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Se hace constar que por el Registro de la Propiedad de Belorado se ha emitido certificación negativa y que obra en autos, que literalmente dice: «Se ha constatado que las fincas urbanas en término municipal de Villambistia (Burgos), objeto de la subasta, no figuran inscritas en este Registro de la Propiedad».

Bienes objeto de subasta:

1. — Solar sito en la calle Cayetano Ortiz, 13, formado recientemente al demoler el edificio, de una superficie total de 123 m². Linda al N., Paulina Uzquiza; S., era de la misma propiedad; E., Jesús Oca y otros, y O., huerto de la misma pertenencia.

Precio de valoración: Doscientas cuarenta seis mil pesetas (246.000 pesetas).

2. — Huerto lindante al N., Julio Cámara y solar de esta propiedad; S., calle pública; E., era y solar de esta pertenencia, y O., María Ortiz. Superficie: 89 m².

Precio de valoración: Ciento setenta y ocho mil pesetas (178.000 pesetas).

3. — Era sita en calle Cayetano Ortiz, núm. 13, que linda: N., Jesús Oca y solar de esta pertenencia; S., María Ortiz y Bernardo Rioja; E., Julio Cámara, y O., calle y huerto de esta pertenencia. Tiene una superficie de 204 m².

Precio de valoración: Cuatrocientas ocho mil pesetas (408.000 ptas.).

4. — Lote de chopos y olmos, existentes en las fincas.

Precio de valoración: Ocho mil pesetas (8.000 pesetas).

Todo ello hace un total de ochocientos cuarenta mil pesetas.

Dado en Belorado, a 30 de enero de 1988. — El Juez, Carmen Laso Hermoso. — El Secretario (ilegible).

PALENCIA**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción número dos***Cédula de notificación*

El Juzgado de 1.ª Instancia número 2 de Palencia, en procedimiento judicial sumario del art. 131 de la ley hipotecaria, seguido con el núm. 209/86 entre Fondo de Garantía de Depósitos en Cooperativas de Crédito representado por el Procurador señor Alvarez y la Sociedad Cooperativa del Campo de la Esperanza y Nueva Palencia, S. A., ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia. — Secretario, Sr. Ruiz Pariente. — En Palencia, a 20 de enero de 1989. — Dada cuenta: De conformidad con lo dispuesto en el art. 131 de la ley hipotecaria, regla séptima, apartado último, notifíquese a las deudoras con 20 días de antelación que los señalamientos para las subastas se tienen hechos en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza de Abilio Calderón núm. 1, 2.ª planta, para los días 4 de abril, 4 de mayo y 4 de junio de 1990, para la primera, segunda y tercera subastas, respectivamente, todas ellas a las 12,00 horas y publíquense cédulas de notificación en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Palencia y Burgos y en el «Boletín Oficial del Estado», y fíjese en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Así lo propone el Sr. Secretario.

Conforme, el Juez. — Fdo.: Mariano Ruiz; Miguel Angel Amez. (Rubricados).

Y para que sirva de notificación en legal forma a las indicadas demandadas, expido la presente en Palencia, a 20 de enero de 1989.— El Secretario Judicial, Ruiz Pariente.

766.—4.200,00

ANUNCIOS OFICIALES**JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2
DE BURGOS***Cédula de citación*

En autos núm. 550/88, seguidos a instancia de D. Pedro Benito Mon-

tero Pascual, contra INSS, Tesorería, y Simón Eguren y Compañía, Autoarlanza S. R. C., en reclamación de cantidad, el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de lo Social número 2 de Burgos, ha acordado citar a la demandada «Simón Eguren y Compañía, Autoarlanza S. R. C.», para que comparezca ante este Juzgado de lo Social núm. 2 (San Pablo 12-A), el día 7 de marzo y su hora de las 10,15 de su mañana, a fin de celebrar el acto de juicio en la reclamación expresada, advirtiéndole que es única citación y deberá concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que podrá suspenderse el acto por falta injustificada de cualquiera de las partes».

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada «Simón Eguren y Compañía, Autoarlanza S. R. C.», cuyo último domicilio lo tuvo en Salas de los Infantes (Burgos), y que en la actualidad se halla en ignorado paradero, y firmo la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 31 de enero de 1989. El Secretario (ilegible).

831.—2.850,00

Cédula de notificación y de citación

En autos núm. 661/88, seguidos a instancia de D. José Alonso Carballo López, contra la empresa Publidiman, S. A., sobre despido, ha sido dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Burgos, D. Rubén-Antonio Jiménez Fernández, providencia que transcrita literalmente dice como sigue:

«Providencia. Magistrado, señor Jiménez Fernández. — En Burgos, a 2 de febrero de 1989. Dada cuenta; únase a los autos de su razón el escrito a que hace referencia la anterior diligencia. Cítese a las partes de comparecencia ante esta Magistratura, para que el próximo día 7 de marzo, a las 13 horas de su mañana, fecha en la que tendrán lugar los actos de conciliación y juicio, en su caso. Notifíquese este proveído a las partes, dándose por citadas para dicho día y hora, haciendo entrega a los demandados de la copia del escrito presentado por la parte actora. Lo mandó y fir-

ma S. S.ª. — Doy fe. — R. A. Jiménez Fernández. — Ante mí. — F. I. Domínguez Herrero. — Rubricados».

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a la empresa Publidiman, S. A., cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, calle 30 de Enero, nave 31-A, y que en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en Burgos, a 2 de febrero de 1989. — El Secretario (ilegible).

832.—3.900,00

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE
BURGOS****Sala de Contencioso
Administrativo**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 107/89, a instancia de doña Marina Cid Illera, funcionaria, vecina de Burgos, en materia de personal, contra resolución de 28 de noviembre de 1988, de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la que se desestima recurso de reposición formulado por la recurrente indicada y otros, contra otra resolución de 20 de mayo de 1988 del mismo Organismo, en la que se estableció el acoplamiento baremando de puestos de trabajo en la Administración de la Seguridad Social.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 30 de enero de 1989. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

—oOo—

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 103/89, a instancia de doña María Monserrat Infante Barredo, de Burgos, funcionaria, en materia de personal, contra resolución de 28 de noviembre de 1988, de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la que se desestima recurso de reposición formulado por la recurrente indicada y otros, contra otra resolución de 20 de mayo de 1988 del mismo Organismo, en la que se estableció el acoplamiento baremando de puestos de trabajo en la Administración de la Seguridad Social.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 30 de enero de 1989. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

—oOo—

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 117/89, a instancia de D. Francisco Javier Gómez Galarza y Ladrón de Guevara, funcionario, con domicilio en Burgos, en materia de personal, contra resolución de 28 de noviembre de 1988 de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la que se resuelve, desestimándolo, recurso de reposición formulado por dicho recurrente, contra otra resolución de 29 de febrero de 1988, de la misma Subsecretaría, que resolvió la cobertura baremada de puestos de trabajo de la Administración de la Seguridad Social, que había sido convocada por resolución de dicha Subsecretaría de 4 de diciembre de 1987.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los ar-

tículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 30 de enero de 1989. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

—oOo—

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 113, a instancia de doña María Victoria Pedrosa Preciado, vecina de Burgos, en materia de personal, contra resolución de 28 de noviembre de 1988, de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la que se desestima recurso de reposición formulado por la recurrente indicada y otros, contra otra resolución de 20 de mayo de 1988 del mismo Organismo, en la que se estableció el acoplamiento baremando de puestos de trabajo en la Administración de la Seguridad Social.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 30 de enero de 1989. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

—oOo—

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 97/89, a instancia de D. José Ramón Novoa Suárez, vecino de Burgos, en materia de personal, contra resolución de 15 de diciembre de 1988 del Excmo. señor Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército, por la que se desestima recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra otra resolución de la misma autoridad de 20 de septiembre de 1988, que desestimó recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección de Personal del Mando Superior del Ejército

que desestimó la solicitud del recurrente para ser ascendido al empleo de Comandante.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 28 de enero de 1989. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

—oOo—

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 75/89, a instancia de Junta Vecinal de Huerta de Abajo (Burgos), representada por el Procurador D. Eusebio Gutiérrez Gómez, contra acuerdo del TEA Provincial de Burgos, de fecha 27 de octubre de 1988, que desestima parcialmente la reclamación económico-administrativa núm. 888/87, formulada por la Junta Vecinal de Huerta de Abajo (Burgos), contra liquidación girada por el concepto de Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1982, derivada del acta Mod. SGH. A02 00178300, levantada por la Inspección de Tributos del Estado de la Delegación de Hacienda de Burgos, de fecha 25-9-87.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 24 de enero de 1989. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

768.—3.300,00

—oOo—

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 14/89, a instancia de D. Mauricio Rojo García, representado por el Letrado D. José Santos González Primo, contra resolución del Ilmo. Sr. Director General del Régimen Jurídico de la Seguridad Social de 22 de noviembre de 1988, que desestima el recurso de alzada, interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo de Burgos, de 30 de noviembre de 1987, sobre imposición de multa por falta de alta en la Seguridad Social de D. Francisco Javier Royo Sancho, acta infracción 1.148/87.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 10 de enero de 1989. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

769.—3.000,00

—oOo—

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 16/89, a instancia de D. Mauricio Rojo García, representado por el Letrado D. José Santos González Primo, contra resolución del Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, de 22 de noviembre de 1988, que desestima recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo de Burgos, de 30 de noviembre de 1987, en expediente 975/87, por acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social, por supuesta falta de cotización del trabajador D. Francisco Javier Royo Sancho, acta de liquidación 975/87.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les conviniere, según lo establecido en los arts. 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 10 de enero de 1989. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

770.—3.150,00

—oOo—

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 84/89, a instancia de Ayuntamiento de Arauzo de Miel (Burgos), representado por el Procurador Sr. Gutiérrez Gómez, contra acuerdo del TEAP de Burgos, de fecha 27 de octubre de 1988, que desestima parcialmente la reclamación económico-administrativa número 870/87, formulada por dicho Ayuntamiento, contra liquidación girada al mismo, en relación con el Impuesto de Sociedades del período 1983 y derivada del acta modelo SGH.A02 0017901-6, levantada por la Inspección de Tributos del Estado de la Delegación de Hacienda de Burgos, en fecha 25-9-1987.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les conviniere, según lo establecido en los arts. 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 23 de enero de 1989. — El Secretario (ilegible). — El Presidente (ilegible).

775.—3.300,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON
CONSEJERIA DE FOMENTO

Servicio Territorial

Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, de 10 de enero de 1989, de aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Término municipal de Quintanaortuño

Visto el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por R. Decreto 1.346/1976, de 9 de abril, así como los Reglamentos que lo desarrollan; vistos, asimismo, el Decreto 28/1983, de 30 de julio, sobre distribución de competencias

en materia de urbanismo, y el Decreto 152/1987, de 28 de julio, de modificación y fusión de Consejerías, ambos de la Junta de Castilla y León, y demás disposiciones de general aplicación.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de la competencia que le confiere la Ley y reconocen las Normas citadas.

Ha resuelto: «Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Quintanaortuño, tramitadas conforme a lo dispuesto en los artículos 41 del vigente Texto Refundido de la Ley del Suelo y 151.2 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, en los mismos términos en que han sido aprobadas por el Ayuntamiento de dicho municipio».

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de 15 días, a partir de la notificación, en su caso, o de la publicación de este anuncio respecto a terceros interesados, según se dispone en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley del Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el art. 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que se estime conveniente.

Burgos, a 26 de enero de 1989. El Delegado Territorial, José Carracedo del Rey.

842.—5.100,00

Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, de 10 de enero de 1989, de aprobación definitiva del Plan Parcial de Ordenación industrial de Belorado

Visto el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por R. Decreto 1.346/1976, de 9 de abril, así como los Reglamentos que lo desarrollan; vistos, asimismo, el Decreto 28/1983, de 30 de julio, sobre distribución de competencias en materia de urbanismo, y el De-

creto 152/1987, de 28 de julio, de modificación y fusión de Consejerías, ambos de la Junta de Castilla y León, y demás disposiciones de general aplicación.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de la competencia que le confiere la Ley y reconocen las Normas citadas.

Ha resuelto: «Aprobar definitivamente el Plan Parcial de Ordenación Industrial de Belorado, promovido por el Ayuntamiento y tramitado por la misma Corporación Municipal, en desarrollo de las previsiones de sus Normas Subsidiarias de Planeamiento, según lo dispuesto en el artículo 41 del vigente Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 de abril de 1976, considerando que su contenido se ajusta a lo exigido por el artículo 13 del citado Texto legal y por los artículos 45 y siguientes del Reglamento de Planeamiento Urbanístico».

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de 15 días, a partir de la notificación, en su caso, o de la publicación de este anuncio respecto a terceros interesados, según se dispone en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley del Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el art. 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que se estime conveniente.

Burgos, a 27 de enero de 1989.
El Delegado Territorial, José Carracedo del Rey.

841.—5.550,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMÍA

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones

cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias. — F. 2.143.

Peticionario. — Leche Pascual, Sociedad Anónima.

Objeto de la instalación. — Mejora del servicio eléctrico de la fábrica de la entidad peticionaria.

Características principales. — Línea subterránea a 38/66 KV. de 200 metros de longitud, discurriendo por el interior del recinto de fábrica de Leche Pascual, S. A., en Aranda de Duero.

Presupuesto. — 6.841.742 ptas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, calle Madrid, núm. 17, 1.º, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 10 de enero de 1989. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

791.—2.400,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias. — F. 2.139.

Peticionario. — Maderas Lusaja.

Objeto de la instalación. — Suministro de energía eléctrica a serriera.

Características principales. — Línea aérea a 13,2/20 KV. de 93 metros de longitud y CT. tipo intemperie sobre postes de hormigón de 250 KVA de potencia en Palacios de la Sierra.

Presupuesto. — 1.896.390 ptas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, calle Madrid, núm. 17-1.º, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, 10 de enero de 1989. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

792.—2.400,00

F. 2.130.

Asunto: Autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en relación con la solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones que seguidamente se reseñan, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966 y capítulo 3.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, esta Delegación Territorial ha resuelto.

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

Peticionario. — Iberduero, S. A.

Instalación. — Línea aérea a 20 KV. enlace Sotillo de la Ribera-La Horra, de 6.512 metros de longitud.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones mencionadas a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 20 de enero de 1989. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

788.—2.550,00

F. 2.123.

Asunto: Autorización administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

Peticionario. — Iberduero, S. A.

Instalación. — Línea subterránea a 13,2 KV. de 156 metros de longitud y CT. en sótano del edificio de Iberduero, S. A., en el Polígono Industrial de Gamonal-Villimar con transformador de 250 KVA de po-

tencia y relación de transformación de 13.200/398-230 V.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 30 de diciembre de 1988. El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

789.—2.100,00

F. 2.160.

Asunto: Autorización administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

Peticionario. — Electra Adúriz, Sociedad Anónima.

Instalación. — LMT, CT. de 50 KVA en Villasorda y Rs de BT en Villasorda, Loma de Montija, Revilla de Pienza, Bercedo, Noceda, Quintanilla Sopeña y Agüera.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 30 de diciembre de 1988. El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

790.—1.800,00

F. 2.125.

Asunto: Autorización administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

Peticionario. — Vitoriana de Electricidad.

Instalación. — CT. intemperie sobre postes de hormigón de 25 KVA de potencia y relación de transformación de 13.200/230-133 V. en Cúcho (Condado de Treviño).

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 9 de enero de 1989. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

793.—1.800,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias. — F. 2.146.

Peticionario. — Perdices Altube, Sociedad Anónima.

Objeto de la instalación. — Suministro de energía eléctrica a granja.

Características principales. — Línea aérea a 20 KV. de 516 metros de longitud y CT. intemperie de 25 KVA de potencia para granja agrocinética en Villafruela.

Presupuesto. — 1.046.340 ptas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, calle Madrid, núm. 17-1.º, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 24 de enero de 1989. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

785.—2.850,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias. — F. 2.145.

Peticionario. — Industrias Cárnicas Villafraja, S. A.

Objeto de la instalación. — Suministro de energía eléctrica a industria cárnica.

Características principales. — Línea subterránea a 13,2/20 KV. y CT. en caseta prefabricada de 630 KVA de potencia en Villafraja.

Presupuesto. — 2.208.145 ptas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, calle Madrid, núm. 7-1.º, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 24 de enero de 1989. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

786.—2.850,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias. — F. 2.148.

Peticionario. — Confederación Hidrográfica del Duero.

Objeto de la instalación. — Dotar de servicio eléctrico a las instalaciones auxiliares de la Presa de Arlanzón.

Características principales. — Línea aérea a 13,2/20 KV. de 328 metros de longitud y CT. intemperie sobre postes de hormigón de 250 KVA de potencia en la Presa de Arlanzón.

Presupuesto. — 1.002.340 ptas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, calle Madrid, núm. 17-1.º, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 31 de enero de 1989. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

787.—2.850,00

DELEGACION DE HACIENDA DE MADRID

Sección de notificaciones

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que se inserta y que no han sido hallados en los domi-

cilios que figuran en los documentos de esta Delegación, o que han alegado distintas causas para no recibir las por personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, es por lo que se les hace saber:

Primero: Que deberán presentar la documentación requerida por la Sección de Transmisiones Patrimoniales y AJD en el plazo de 15 días hábiles a partir de esta notificación.

Segundo: Transcurrido dicho plazo se practicará la liquidación complementaria que proceda.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Madrid, 23 de enero de 1989.—
El Jefe Dependencia Gestión Tributaria, Alicia Martínez Pérez.

Concepto: Transmisiones y AJD.

Nombre: José Salvador Cabreri-
zo, Santa Lucía 45, Miranda de
Ebro, Burgos; Núm. de organigrama,
A40361; Datos que se reclaman:
Cédula de calificación definitiva;
Año contraído, 1988; Número
referencia, 7.837.

613.—3.450,00

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Y URBANISMO

DEMARCAION DE CARRETERAS CASTILLA - LEON

Anuncio de información pública del estudio informativo El-1-BU-11 de la Autovía del Norte Madrid - Burgos. Carretera N-1 de Madrid-Irún, P. K. 146,3 al 163,5. — Tramo: Milagros (Sur)-Aranda de Duero (Norte). Provincia de Burgos

La Dirección General de Carreteras, con fecha 20 de enero de 1989, ha resuelto aprobar técnicamente el estudio informativo de referencia, declarando que por su naturaleza y alcance cumple con lo previsto en el art. 7 de la vigente Ley de Carreteras (25/1988 de 29 de julio) para los estudios informativos y con los arts. 26 y 27 del vigente Reglamento General de Carreteras (R. D. 1.073/77 de 8 de febrero).

El estudio afecta a los términos municipales de: Pardilla, Milagros, Campillo de Aranda, Fuentespina, Aranda de Duero, Castrillo de la Vega, Villalba de Duero y Gumiel de Hizán.

A los efectos prevenidos en el artículo de la vigente Ley de Carreteras y arts. 35 y 38 del Reglamento General de Carreteras, se someta a información pública el Estudio Informativo citado durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el B. O. E., a fin de que durante dicho plazo pueda presentarse en las oficinas de la Demarcación de Carreteras de Castilla y León Oriental en Burgos (Avda. del Cid, 54) y en los Ayuntamientos respectivos, las alegaciones y observaciones que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la Carretera y sobre la concepción global de su trazado.

El objeto del estudio es el análisis comparativo de las alternativas al trazado de la autovía del Norte Madrid-Burgos, en el tramo comprendido entre Milagros (Sur)-Aranda de Duero (Norte), proponiendo, entre todas ellas, la solución más adecuada, desde los puntos de vista funcional, constructivo, ambiental, económico y social, para someterla al preceptivo trámite de información pública.

El estudio informativo seleccionado y aprobado técnicamente como opción más recomendable, denominada «Solución 2» consiste en una autovía de nuevo trazado con una longitud total de 19,5 Kms. y cuatro enlaces: Milagros, Fuentespina y Aranda de Duero centro y norte.

Toda la nueva calzada tendrá limitación total de accesos a las propiedades colindantes.

Según establece el art. 9 de la vigente Ley de Carreteras, al estudio informativo de referencia se acompaña un estudio de impacto ambiental.

No serán tomadas en consideración las alegaciones, observaciones o informes que no se refieran a la finalidad de la información pública, tal y como se define en el art. 10 de la vigente Ley de Carreteras y 37 del Reglamento General de Carreteras.

El Estudio Informativo de referencia, unido a la resolución de la Dirección General de Carreteras de aprobación técnica del mismo, estará de manifiesto en la Demarcación de Carreteras de Castilla y León Oriental en Burgos (Avda. del Cid, 52 y 54) durante el expresado plazo y en horas de oficina, así como en los Ayuntamientos afectados.

Burgos, 30 de enero de 1989. —
El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Francisco Almendres López.

794.—8.000,00

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos prevenidos en dicho texto legal que mantiene vigente la regulación normativa que establecen la ley 19/1977 de 1 de abril y el Real Decreto 873/1977, de 23 de abril, en cuanto se refiere a las Organizaciones Profesionales de Empresarios, se hace público que en el día de hoy, 30 de enero, a las diez horas, han sido depositados los Estatutos y Acta de constitución de la Organización Profesional Asociación Profesional de Empresarios de Video-Clubs de Burgos (APEVIC), cuyos ámbitos son: territorial Burgos capital, y profesional, los Empresarios autónomos y Societades cuya actividad principal sea la del comercio al por menor de alquiler y venta de películas en video-cassetes que libremente soliciten su afiliación.

Asimismo, se hace saber que los firmantes del acta de constitución de referida Asociación son: D. José María Giménez Romo, D. Salvador García de Miguel; D. Tomás Brezmes Monzón y D. Carlos Cano Vicente.

Burgos, 30 de enero de 1989. —
El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Fernando Millán García.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro*Anuncio de cobranza*

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, que a partir del próximo día 1 de marzo y durante un plazo de dos meses, se podrán hacer efectivos, en vía voluntaria, los recibos del Impuesto Municipal de Circulación del año 1989, finiquitando dicho período el próximo día 30 de abril.

Que durante el período comprendido entre el 1 y el 8 de mayo, ambos inclusive, se suspenderá la cobranza, a fin de realizar las operaciones contables de cierre y comprobación de la recaudación en dicho período, de acuerdo con lo preceptuado en el Real Decreto 925/77.

Que a partir del próximo 9 de mayo, los recibos impagados se harán efectivos en vía ejecutiva, aplicándose el recargo de apremio del 20 %, que estipula el art. 96 del Reglamento de Recaudación vigente.

Que los recibos se pueden hacer efectivos de acuerdo con las siguientes modalidades:

a) Directamente: Personándose por sí o a través de un tercero en las Oficinas de la Recaudación Municipal, sitas en las Oficinas Municipales, siendo el horario establecido de 9,30 horas a 13,30 horas, todos los días laborables y durante los diez últimos días del plazo voluntario de cobranza, concretamente durante el período del 20 al 28 de abril, se ampliará el horario a través de jornada de tarde, de 16 a 20 horas.

b) Por domiciliación permanente de recibos: El pago se realizará a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorro Confederadas y Cooperativas de Crédito calificadas, para aquellos contribuyentes que estén adheridos o se incorporen en el futuro, en tiempo y forma a esta modalidad de pago, según lo establecido en el art. 83 del Reglamento ya citado.

Miranda de Ebro, a 1 de febrero de 1989. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

797.—6.000,00

Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla

La Corporación Municipal de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 22 de enero de 1989, acordó incluir en el Inventario de bienes de este municipio, la siguiente finca:

Solar sito en Monasterio de Rodilla, calle o paraje El Cuartel, que linda al N., carretera a Temiño; Sur, solar del Ayuntamiento; Este, edificio propiedad del Ayuntamiento, y Oeste, Elías Pascual Manrique.

Tiene una superficie de 140 metros cuadrados, aproximadamente. Lo posee el Ayuntamiento desde tiempo inmemorial.

Tanto el acuerdo de referencia como el expediente tramitado al efecto se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones, durante el plazo de quince días.

Monasterio de Rodilla, a 23 de enero de 1989. — El Alcalde, Carlos Núñez Manrique.

671.—1.350,00

Ayuntamiento de Zarzosa de Río Pisuegra

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal ordinario de gastos e ingresos para el ejercicio de 1988, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 29 de noviembre 1988, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual conforme a lo previsto en los arts. 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS**A) Operaciones corrientes**

1. Remuneraciones del personal 670.000 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y servicios, 2.541.466 pesetas.
4. Transferencias corrientes pesetas, 8.719.

6. Inversiones reales, pesetas, 3.649.815.

Total del presupuesto preventivo: 6.690.000 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS**A) Operaciones corrientes**

0. Resultas de ejercicios cerrados, 2.493.080 pesetas.

1. Impuestos indirectos, 471.383 pesetas.

2. Impuestos directos, 6.300 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 55.418.

4. Transferencias corrientes, pesetas, 923.917.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 2.739.902.

Total del presupuesto preventivo: 6.690.000 pesetas.

Lo que se comunica y publica para general conocimiento y efectos.

Zarzosa de Río Pisuegra, a 30 de enero de 1989. — El Alcalde, P. D. (ilegible).

804.—5.100,00

Ayuntamiento de Sotresgudo

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal ordinario de gastos e ingresos para el ejercicio de 1988, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 4 de noviembre 1988, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual conforme a lo previsto en los arts. 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS**A) Operaciones corrientes**

1. Remuneraciones del personal 4.477.414 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y servicios, 2.816.251 pesetas.

3. Intereses, 104.598 pesetas.

4. Transferencias corrientes pesetas, 540.157.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, pesetas, 9.257.483.

9. Variación de pasivos financieros, 232.342 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 17.428.245 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

0. Resultas de ejercicios cerrados, 2.634.730 pesetas.

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, pesetas, 2.485.577.

2. Impuestos indirectos, pesetas, 737.270.

3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 386.820.

4. Transferencias corrientes, pesetas, 5.976.324.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 2.715.024.

B) Operaciones de capital

9. Variación de pasivos financieros, 2.492.500 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 17.428.245 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Sotresgudo, a 30 de enero 1989. El Alcalde (ilegible).

805.—2.850,00

Ayuntamiento de Valle de Mena

TASA SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, MONDA DE POZOS NEGROS Y LIMPIEZA EN CALLES PARTICULARES

Artículo 1. — Este Ayuntamiento en uso de las facultades concedidas por el apartado b) del art. 199 del texto refundido de Régimen local aprobado por Real Decreto 781/86 de 18 de abril y lo establecido en el núm. 20 del art. 212 del mismo texto legal, acuerda aplicar la tasa sobre recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos y monda de pozos negros, que se registrará por el presente texto refundido.

Hecho imponible:

Art. 2. — 1. El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida de basuras y limpieza de fosas sépticas y pozos negros, así como de calles particulares.

2. El servicio de recogida de basuras domiciliarias será de recepción obligatoria para aquellas zonas o calles donde se preste y su organización y funcionamiento se su-

bordinará a las normas que dicte el Ayuntamiento para su reglamentación.

Obligación de contribuir:

Art. 3. — 1. La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios, si bien se entenderá, dada la naturaleza de recepción obligatoria de la recogida de basuras, que tal prestación tiene lugar cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio en las zonas o calles donde figuren domiciliados los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Están obligados al pago:

a) Respecto a los servicios de carácter obligatorio las personas naturales o jurídicas que a título de propiedad o arrendatario o cualquier otro ocupe la vivienda, establecimiento o local.

b) Tratándose de la prestación de servicios de carácter voluntario las personas o entidades peticionarias de los mismos.

3. Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas, locales o establecimientos con independencia de quien fuere la persona que utilice el servicio, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Base imponible:

Art. 4. — La base estará constituida por la naturaleza de cada vivienda unifamiliar o local comercial o industrial. A estos efectos se considerará como basura todo residuo o detrito, embalajes, recipientes o envoltura de alimentos, vestidos, calzados, etc., así como el producto de la limpieza de los pisos o viviendas y las de las mismas clases de comercios e industrias. En cuanto al servicio de limpieza de fosas sépticas y pozos negros la cantidad de excretas, aguas residuales, etc., retiradas, medidas en metros cúbicos y la limpieza de calles particulares los metros cuadrados de superficie a limpiar.

Tarifas:

Art. 5. — Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Por cada vivienda unifamiliar, al año, 2.131 pesetas.

Por cada establecimiento industrial o comercial, radicado dentro del casco urbano, al año, 2.350 pesetas.

Bares o cafeterías, dentro del casco urbano, al año, 2.770 pesetas.

Restaurantes, clubs, salas de fiesta y similares, al año, 3.650 ptas. Por cada establecimiento industrial o comercial fuera del casco urbano:

Empresas con 10 obreros como máximo, al año, 2.131 pesetas.

En el servicio de fosas sépticas y pozos negros, la tarifa será a convenir, por cada metro cúbico retirado.

En la limpieza de calles particulares será la cuota a convenir, por metro cuadrado.

Art. 6. — 1. Las cuotas por prestación de servicios de carácter general y obligatorio se devengarán desde que nazca la obligación de contribuir, exigiéndose por meses, trimestres o años completos.

2. Las cuotas que se refieran a mondas de pozos negros, se exigirán una vez haya quedado firme la liquidación correspondiente, al igual que las de limpieza en calles particulares.

Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables:

Art. 7. — De conformidad con lo dispuesto en el art. 202 del texto refundido citado no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo el Estado, Comunidad Autónoma y provincia a que pertenece este Ayuntamiento por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que dichos entes exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

Plazos y forma de declaración e ingresos:

Art. 8. — Todas las personas obligadas al pago de este tributo, deberán presentar en el plazo de treinta días en la Administración Municipal, declaración de las viviendas o establecimientos que ocupen, mediante escrito dirigido al Sr. Presidente de la Corporación. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la declaración, la Administración sin perjuicio de las sanciones que procedan, efectuará de oficio el alta en la correspondiente matrícula del tributo.

Art. 9. — El tributo se recaudará anualmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación colectiva y periódica, salvo que para un ejercicio en concreto el Pleno Municipal disponga otra

cosa. Por excepción la liquidación correspondiente al alta inicial en la matrícula se ingresará en los plazos indicados en el citado Reglamento para los ingresos directos.

Infracciones y sanciones tributarias:

Art. 10. — Las infracciones y defraudaciones de los derechos de este tributo municipal se sancionarán con multas en la cuantía fijada en la legislación general tributaria del Estado, en la reguladora de las Haciendas locales y supletoriamente en la Ley General Presupuestaria.

Partidas fallidas:

Art. 11. — Se considerarán fallidas las cuotas legalmente impuestas que no puedan hacerse efectivas por el procedimiento de apremio. Para su declaración se instruirá el oportuno expediente, cuya aprobación será competencia de la Alcaldía.

Disposición final:

La presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el 30-11-88, teniendo efectos desde el 1-1-1989, continuando en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Villasana de Mena, a 23 de enero de 1989. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Alcalde (ilegible).
590.—7.650,00

Ayuntamiento de Fuentelcésped

Corrección de errores

Advertido error en el texto publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, núm. 16 de enero de 1989, a continuación se formula la oportuna rectificación.

En el texto donde dice: «una vez resueltas las reclamaciones que contra el mismo se han producido, y cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguientes»; debe de decir: «al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual conforme a lo previsto en los arts. 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen».

Fuentelcésped, a 25 de enero de 1989. — El Alcalde, P. A. (ilegible).
653.—1.650,00

Ayuntamiento de Medina de Pomar

TASAS POR LICENCIAS SOBRE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Artículo 1. — Este Ayuntamiento en uso de las facultades concedidas por el apartado b) del artículo 199 del Texto Refundido de Régimen Local aprobado por Real Decreto 781/86 de 18 de abril y lo establecido en el número 9 del artículo 212 del mismo Texto legal, acuerda mantener la Tasa por licencias sobre apertura de establecimientos.

Hecho imponible:

Artículo 2. — 1. Constituye el hecho imponible de este tributo la prestación de los servicios técnicos y administrativos previos al otorgamiento de la necesaria licencia para la apertura de locales o establecimientos, cualquiera que sea la actividad que en los mismos se realice.

2. A los efectos de este tributo, se considerarán como apertura:

- a) Los primeros establecimientos.
- b) Los traslados de locales.
- c) Las ampliaciones de la actividad desarrollada en los locales, darán lugar al abono de nuevos derechos, deducidos exclusivamente de aquéllas y siempre que requieran una nueva actuación de los servicios municipales en orden a la viabilidad de las citadas ampliaciones.

3. Se entenderá por local de negocio:

- a) Todo establecimiento destinado al ejercicio habitual de comercio. Se presumirá dicha habitualidad en los casos a que se refiere el artículo 3.º del Código de Comercio, o cuando para la realización de los actos o contratos objeto de tráfico de la actividad desarrollada sea necesario contribuir por el Impuesto sobre actividades comerciales e industriales.
- b) El que se dedique a ejercer, con establecimiento abierto, una actividad de industria, comercio o enseñanza.
- c) Toda edificación habitable cuyo destino primordial no sea la vivienda, y, en especial, esté o no abierta al público, la destinada a:

— El ejercicio de industria o negocio de cualquier clase o naturaleza.

— El ejercicio de actividades económicas.

— Espectáculos públicos.

— Depósito y almacén.

— Escritorio, oficina, despacho o estudio, cuando en los mismos se ejerza actividad artística, profesión o enseñanza con fin lucrativo.

Obligación de contribuir:

Artículo 3. — 1. La obligación de contribuir nacerá en el momento de formularse la solicitud de la preceptiva licencia; desde que el local o establecimiento donde haya de desarrollarse la actividad se utilice o esté en funcionamiento sin haber obtenido la preceptiva licencia, y desde que se produzca alguna de las circunstancias de las establecidas en el número 2 del artículo 2.º de esta Ordenanza, que se pretende ejercer en cualquier local de negocio.

Base imponible:

Artículo 4. — La base del tributo estará constituida por el importe de la cuota anual de Licencia Fiscal del Impuesto sobre Actividades Comerciales e Industriales que se satisfaga, y el Presupuesto de maquinaria e instalaciones que figure en el proyecto exigido en la tramitación de los correspondientes expedientes de industrias sujetas al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Tarifas:

Artículo 5.—

1. Epígrafe a): Establecimientos o locales sujetos al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, el 200 por 100 de la cuota anual de la licencia fiscal del Impuesto sobre Actividades Comerciales e Industriales.

2. Epígrafe b): Establecimientos o locales sujetos al citado Reglamento, el 200 por 100 de la cuota anual de la Licencia Fiscal del Impuesto sobre actividades comerciales e industriales, más el 2,50 por 100 del importe del presupuesto de maquinaria e instalaciones que figure en el proyecto que han de presentar estas empresas en el expediente exigido por el Reglamento

de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Con los mínimos siguientes:

	<i>Pesetas</i>
Supermercados	50.000
Alimentación	30.000
Confección, zapatería y asímilados	30.000
Limpieza y tintorería	30.000
Artículos de regalo, Droguerías y Perfumerías ...	30.000
Salas de Variedades, Cafés concierto	100.000
Discotecas	500.000
Video-Clubs	30.000
Circos	10.000
Cafeterías	200.000
Tabernas	30.000
Reparación y venta de vehículos	80.000
Peleterías	100.000
Bancos y Cajas de Ahorro	200.000
Asesorías Fiscales, Gestorías y Seguros, etc. ...	100.000
Cines	60.000
Salas de Baile	60.000
Bares, Pub y similares ...	200.000

Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables:

Artículo 6. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 del Texto Refundido citado no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo el Estado, Comunidad Autónoma y Provincia a que pertenece este Ayuntamiento por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que dichos entes exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

Normas de gestión:

Artículo 7. — 1. Los sujetos pasivos presentarán en el Ayuntamiento la solicitud de apertura a la que acompañarán los documentos justificativos de aquellas circunstancias que hubieren de servir de base para la liquidación de la tasa.

2. Hasta tanto no recaiga acuerdo municipal sobre concesión de la licencia, los interesados podrán renunciar expresamente a ésta, quedando entonces reducidas las tasas liquidables al 20 por 100 de lo que correspondería de haberse concedido dicha licencia, siempre y cuando el Ayuntamiento no hubiera realizado la necesaria inspección al local; en otro caso no ha-

brá lugar a practicar reducción alguna.

3. Se considerarán caducadas las licencias si después de concedidas transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales o, si después de abiertos, se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

4. El tributo se recaudará en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación individual y no periódicos.

Infracciones y sanciones tributarias:

Artículo 8. — Constituyen casos especiales de infracción calificados de defraudación:

a) La apertura de locales sin la obtención de la correspondiente licencia.

b) La falsedad de los datos necesarios para la determinación de la base de gravamen.

Artículo 9. — En todo lo relativo a ocultación, defraudación y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo preceptuado en la legislación General Tributaria del Estado, en la reguladora de las Haciendas locales y supletoriamente en la Ley General Presupuestaria.

Partidas fallidas:

Artículo 10. — Se considerarán partidas fallidas las cuotas legalmente impuestas que no puedan hacerse efectivas por el procedimiento de apremio. Para su declaración, se instruirá el oportuno expediente, cuya aprobación será de competencia de la Alcaldía.

Disposición final:

La presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el día 10 de noviembre 1988, teniendo efecto desde el 1 de enero de 1989, continuando en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación:

La presente Ordenanza, que consta de 10 artículos y una Disposición Final, fue aprobada por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada en Medina de Pomar, a 10 de noviembre de 1988. — El Secretario, Santos Calvo Castro. — V.º B.º El Alcalde, Jesús Fernández.

Ayuntamiento de Palazuelos de Muñó

El señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palazuelos de Muñó, por resolución de fecha 23 de enero de 1989, decretó nombrar como Depositario de este Ayuntamiento a D. José Muñoz Muñoz.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Palazuelos de Muñó, a 25 de enero de 1989. — El Alcalde (ilegible).
644.—1.000,00

Ayuntamiento de Arenillas de Riopisuerga

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 188 del texto refundido de régimen local de 18-4-86, se halla expuesto al público el acuerdo de imposición de contribuciones especiales para reparación de depósito de aguas, que fue adoptado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 1988.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra el acuerdo de imposición citado, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición del expediente y admisión de reclamaciones y sugerencias: Treinta días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

d) El presente acuerdo se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones.

En Arenillas de Riopisuerga, a 25 de enero de 1989. — El Alcalde, Carlos Guerrero Martín.

593.—1.000,00

Ayuntamiento de Arlanzón

Aprobado por la Corporación Municipal de este Ayuntamiento el padrón para el cobro de la renta de fincas rústicas de este Ayuntamiento en la campaña 1988-1989, se halla expuesto al público en la Se-

cretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Arlanzón, 25 de enero de 1989.— El Alcalde, José Antonio Nieto Nieto.

588.—1.000,00

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de mi presidencia el expediente núm. 1 de modificación de créditos en el Presupuesto ordinario de 1988, queda expuesto al público, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Si no se formulare ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente por haberlo así dispuesto el acuerdo de aprobación inicial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Arlanzón, a 25 de enero de 1989. — El Alcalde, José Antonio Nieto Nieto.

587.—1.500,00

Ayuntamiento de Baños de Valdearados

Aprobada por el Ayuntamiento la rectificación del padrón municipal de habitantes al 1 de enero de 1989, queda expuesto al público por plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Baños de Valdearados, a 23 de enero de 1989. — El Alcalde, Carmelo Hernando Palacios.

652.—1.000,00

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de mi presidencia el expediente núm. 1/88 de modificación de créditos en el Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1988, queda expuesto al público, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si no se formulare ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente, por

haberlo así dispuesto el acuerdo de aprobación inicial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vilviestre del Pinar, 23 de diciembre de 1988. — El Alcalde (ilegible).

650.—1.125,00

Junta Vecinal de Agüera de Montija

De acuerdo con lo que determina el art. 109 del Reglamento de Bienes aprobado por Real Decreto 1.392/86 de 13 de junio; el número 5 del acuerdo aprobado por Real Decreto 3.532/1981 de 29 de diciembre y Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León de 11 de abril de 1985, esta Junta Vecinal se halla tramitando expediente a efectos de obtener del Ayuntamiento y de la Consejería de la Presidencia y Administración Territorial, la pertinente autorización para la enajenación de los siguientes bienes patrimoniales o de propios, cuya valoración es superior al 25 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto anual: 1.º Por no elaborar la Junta Vecinal, y 2.º las fincas objeto de venta son: a) La casa sita al término del río Cerneja, de este pueblo, inscrita al tomo 1.286, libro 95, folio 20, finca núm. 13.417, inscripción 1.ª, y b) huerta al mismo sitio, inscrita al tomo 1.894, libro 127, folio 63, finca núm. 19.875, inscripción 1.ª.

En consecuencia y cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 9 de la Norma 1.ª de la Circular de la Dirección General de Administración Territorial, dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En Agüera de Montija, a 22 de enero de 1989. — El Alcalde Pedáneo, Fidel Pérez Gómez.

651.—2.325,00

DIPUTACION PROVINCIAL

ZONA RECAUDATORIA

Briviesca - Miranda de Ebro

CORRECCION

En relación con la notificación efectuada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 25 de fecha 6 de febrero a los deudores que han resultado desconocidos en los municipios y conceptos que en el mismo se señalan, se ha producido error al consignar que la providencia de apremio había sido efectuada por el Sr. Tesorero de Hacienda, cuando en realidad el que providenció de apremio fue el señor Tesorero de la Excm. Diputación Provincial, con fecha 9 de diciembre de 1988.

Contra dicha providencia de apremio, y sólo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, procede recurso de reposición en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Sr. Tesorero de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, significándoles que, la interposición de recursos, no suspenderá el procedimiento de apremio salvo en los casos y con las condiciones establecidas en el artículo 190 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Briviesca, a 10 de febrero de 1989. — El Oficial Mayor, Roberto Avelino González Izquierdo.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas

Autorizado por la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, y de conformidad con las condiciones establecidas por la misma, este Ayuntamiento aprobó el pliego de condiciones que han de regir en la subasta pública para la enajenación de una finca en la calle Santa Ana, denominada de «Los Hijirios» en parcelas que a continuación se detallan, de la pertenencia de este municipio; se so-

mete a información pública por plazo de 8 días al objeto de que puedan presentarse las alegaciones que se consideren oportunas, y sin perjuicio de las posibles alegaciones se anuncia la subasta:

Enajenación de las siguientes parcelas:

Parcela número 1. — Superficie: 423,20 m.², tasación, 846.400 ptas.

Parcela número 2. — Superficie: 299,00 m.², tasación, 598.000 ptas.

Parcela número 3. — Superficie: 299,00 m.², tasación, 598.000 ptas.

Parcela número 4. — Superficie: 299,00 m.², tasación, 598.000 ptas.

Parcela número 5. — Superficie: 299,00 m.², tasación, 598.000 ptas.

Parcela número 6. — Superficie: 338,48 m.², tasación, 676.960 ptas.

Parcela número 7. — Superficie: 471,72 m.², tasación, 943.440 ptas.

Parcela número 8. — Superficie: 320,00 m.², tasación, 640.000 ptas.

Parcela número 9. — Superficie: 599,10 m.², tasación, 1.198.200 ptas.

Tipo de licitación: La enajenación se realizará mediante pliego cerrado debiendo presentar tantos pliegos como parcelas desee adquirir bajo el tipo de licitación que se indica anteriormente, no admitiéndose proposición que contenga precio inferior al señalado.

Los adjudicatarios de esta subasta destinarán la finca adjudicada para su edificación no para otros usos.

Forma de pago: El adjudicatario o persona que le represente deberá hacer efectivo, en el momento de la adjudicación el 10 % del importe de la misma, bien en metálico o mediante talón bancario debidamente conformado, y el resto al hacer la escritura pública, dándose un plazo de un mes desde la fecha de la adjudicación.

Gastos: Todos los gastos que se originen en este expediente, como anuncios, etc., serán de cuenta de los adjudicatarios en proporción a la adjudicación.

Presentación de proposiciones: La presentación de proposiciones, tantos sobres como parcelas a las que opte, con indicación en el sobre el número de parcela, se hará en el Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas, desde el día siguiente hábil de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta una hora antes de la que se señala para la aper-

tura de plicas y conforme al modelo de proposición inserto en el presente anuncio.

Apertura de plicas: Será en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, a las 12 horas del día siguiente hábil transcurridos que sean también 20 días hábiles de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia:

Modelo de proposición:

D., con D. N. I. número, con domicilio en, calle, núm., provincia de, en nombre propio o en representación de, según acreditado con, hace constar:

Que enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, núm., de fecha, por el Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas (Burgos), para la enajenación de parcelas en la finca propiedad municipal, calle Santa Ana, denominada de Los Hijirios.

Acepta plenamente el pliego de condiciones de esta subasta y cuantas obligaciones se deriven de la misma y ofrece las siguientes cantidades:

Parcela núm., oferta la cantidad de pesetas (en letra y número).

Declara bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Fecha y firma.

Fresnillo de las Dueñas, a 26 de enero de 1989. — El Alcalde, Julio González Pérez.

670.—9.750,00

Anuncios particulares

Notaría de D. Francisco de Asís Triana Alvarez

Yo, Francisco de Asís Triana Alvarez, Notario de Villarcayo del Ilustre Colegio Notarial de Burgos.

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo y a instancia de doña Josefa Estancona Retolaza, vecina de Galdácano (Vizcaya), do-

ña María Angeles Estancona Retolaza, vecina de Durango (Vizcaya), doña Dominga Estancona Retolaza, vecina de Eibar (Guipúzcoa), y don Pedro Estancona Retolaza, vecino de Bilbao (Vizcaya), se tramita un acta de notoriedad para la reanudación del tracto sucesivo registral interrumpido, a fin de acreditar la titularidad a favor de los mismos de una octava parte de la siguiente finca sita en término de El Almiñe de Valdivielso, Merindad de Valdivielso (Burgos), que se describe así:

Huerta con su casa y pajar, era de trillar y tierras, antes viñas, a sitio de Entreparrales o Camposanto. Está cercada parte de ella con paredes de piedra sillería y mampostería, parte con alambres espinosos y en parte con lindes y vallados naturales.

La extensión total de esta finca es de cinco fanegas y media, o sea, tres hectáreas, cincuenta y cuatro áreas y veinte centiáreas, incluso la casa y el pajar, que miden noventa y seis metros y ochenta y cuatro centímetros cuadrados. La casa consta de dos pisos bajos y principal y un sotabanco. Toda la finca linda: Norte, Sandalio Gómez y herederos de José Marquina; Sur y Este, María Jesús Gala y otros; y Oeste, camino.

Detrás de la casa anteriormente descrita y a cuatro metros de distancia se halla construida otra destinada a pajar que mide sesenta y seis metros y cincuenta centímetros cuadrados, compuesta de planta baja destinada a cuadras y una planta a pajar.

Inscripción: Tomo 1.183, folio 99, finca 15.878.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla quinta del artículo 203 de la Ley Hipotecaria para que dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en esta Notaría, exponiendo y justificando su derecho cuantas personas se consideren perjudicadas.

En Villarcayo, a 27 de enero de 1989. — El Notario, Francisco de Asís Triana Alvarez.

686.—6.150,00